



REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de servicios de Capacitación Educación Técnico Profesional Ltda.", R.U.T. N° 77.889.930-2, en el marco de la fiscalización al Bono de Capacitación Empresa y Negocio, Segundo Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0003308

Talca, 26 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Servicios de Capacitación Educación Técnico Profesional Ltda.", R.U.T. N° 77.889.930-2, representado legalmente por Don Hector Vallejos Jara, RUT N° 12.981.299-0, domiciliado en Claudina Urrutia N° 305, comuna de Cauquenes, región del MAULE, se adjudicó la ejecución del "Programa Bono Empresa y Negocio", mediante resolución exenta N° 9263 de fecha 06 de octubre de 2011 impartió el curso denominado "Inglés para el Turismo", código MY-8-2-485, correlativo N° 12827, en la comuna de Cauquenes región del Maule.

2.-Que con fecha 26 de julio de 2012, la fiscalizadora regional Doña Nataly Fuentes Martínez procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

a.- En el libro de asistencia no se registran alumnos ausentes.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante Citación de fecha 27 de julio de 2012 para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 06 de agosto de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 09 de agosto de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Hector Vallejos Jara, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

"...en relación a las inasistencias efectivamente no señaladas en los días 17,19,24 de julio, informamos a usted que esto se debe principalmente a que como ejecutores, y luego de una larga espera administrativa para comenzar a trabajar en la región del Maule, nos encontramos recién dictando nuestras primeras actividades en esa región, en la cual nos hemos encontrado con algunos procedimientos distintos a los que conocíamos para llevar a cabo estos programas...."

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a. No se mantiene al día el registro de asistencia de los participantes, aún cuando la normativa señala lo contrario y el propio libro de asistencia señala que: “la asistencia deberá ser registrada como máximo a los 20 minutos del comienzo del horario formal de clases”.
- b. El Otec ya tiene la experiencia suficiente, debido a que mantiene una multa anterior por este mismo hecho.

6.- Que el informe de fiscalización N° 96 de fecha 09 de agosto de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-90-LP11, denominada “Programa Bono Empresa y Negocio”, Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 6718, de fecha 27 de julio de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del “Programa Bono Empresa y Negocio”, aprobadas por Resolución Exenta N° 267, de fecha 24 de Enero de 2012, dictada por esta Dirección Regional y, las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del “Programa Bono de Capacitación para Micro y pequeños negocios”, en el marco de la Resolución Exenta N° 1560 de fecha 09 de febrero de 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 783, de fecha 30 de marzo de 2012, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en una conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 75 numeral 5, del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es “No llevar al día el libro de materias o de asistencia”.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registra infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D. S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 6718, de fecha 27 de julio de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 9263, de fecha 06 de

octubre de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de Capacitación, la Resolución Exenta N° 267, de fecha 24 de enero de 2012, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del referido Programa aprobada por esta Dirección Regional, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1000, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de servicios de Capacitación Educación Técnico Profesional Ltda.", R.U.T. N° 77.889.930-2, la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravante existente:

- a) **Multa equivalente a 7 UTM**, por No llevar al día el registro de materias o asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE VII REGIÓN

AMM/VCL/nfm

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77889930 - 2	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNIC	
Región	Del Maule	N° Resolución	3308
Monto	7	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/12/12	Hora de Ingreso	09:40:36	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

77889930-2

Buscar

Razon Social: Sociedad De Servicios De Capacitación Y Educación

Técnico Profesional 11a

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	4883	20/06/12	RNOV
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3308	26/12/2012	VCER

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar